



Auditoría Interna

INFORME AI-05-2023

ESTUDIO DE CARÁCTER FINANCIERO

SOBRE LA GESTIÓN FINANCIERA CONTABLE DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA.

Realizado por:

Licda. Margot Venegas Rojas

Revisado y aprobado por:

Licda. Grettel Fernández Meza

Noviembre 2023

**ESTUDIO DE CARÁCTER FINANCIERO
SOBRE LA GESTIÓN FINANCIERA CONTABLE
DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA.**

RESUMEN EJECUTIVO	2
1. INTRODUCCION	6
1.1 Origen.....	6
1.2. Objetivo general del estudio.....	6
1.3. Naturaleza y Alcance del estudio.....	6
1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría Interna.....	7
1.5. Regulaciones Ley General de Control Interno (Art. 10, 12, 36, 37, 38 y 39)	7
1.6. Criterios de evaluación	7
1.7. Limitaciones	8
1.8. Comunicación de resultados	8
2. GENERALIDADES.....	8
3. RESULTADOS	10
3.1 GESTION FINANCIERA CONTABLE.....	10
4 CONCLUSION	23
5 RECOMENDACIONES.....	23

RESUMEN EJECUTIVO

El presente “Estudio de carácter financiero sobre la gestión financiera contable en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia”, tiene como objetivo evaluar la razonabilidad y confiabilidad del control interno existente y aplicado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia en la ejecución de sus actividades durante el periodo comprendido entre el 01 de enero 2020 y el 31 de mayo 2023.

De conformidad con la evaluación realizada se obtuvo una serie de irregularidades que demuestran un debilitamiento del sistema de control interno institucional e incumplimiento de la normativa que afecta la eficiente gestión financiera contable, que a continuación se expone:

1. Sobre la preparación contable y de la presentación de los estados financieros:

- Se incumple la preparación contable y de la presentación de los estados financieros conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).
- Se carece en su totalidad de la confección del *Estado de Notas a los Estados Financieros* incumpliendo la NICSP 1.
- Parametrización de cuentas contables que no están acordes con el Plan Contable de la Contabilidad Nacional.
- Creación de cuentas contables no autorizadas ni incorporadas en el catálogo de cuentas oficial y establecido por la Contabilidad Nacional.
- Inadecuada o insuficiente parametrización para generar los reportes, asientos de diario, asientos del cierre anual.
- No se ha preparado el *Manual de Procedimientos Contables*, el cual ha sido obligatorio por la Dirección General de Contabilidad Nacional desde el 2012.
- Ausencia de firmas de los responsables de preparar y presentar los estados financieros durante varios meses del periodo evaluado.
- La contabilidad mantuvo un atraso de 8 meses (setiembre 2022 a abril 2023) que aparte de no generar los estados financieros del CCDRH, provocó efectos adicionales como el no presentar la información ante la Contraloría General de la República, cuyos estados financieros son un adjunto obligatorio al último Informe de Ejecución y de la Liquidación Presupuestaria del 2022, también incumplió con la presentación de información ante la Entidad Hacendaria.

2. Sobre los Libros Contables (legales): Se carece de libros contables históricos y actualizados, los cuales no fueron localizados; tampoco se presentaron a la Auditoría Interna para su debida autorización (Libro de Diario, Libro Mayor, Libro de Inventarios y Balances), incumpliendo con la normativa de la Contabilidad Nacional, de las Normas de Control Interno para el Sector Público y la Ley N° 8454 sobre certificados, firmas digitales y documentos electrónicos.

3. Sobre el manejo y control de la cuenta y subcuentas de Bancos: Se detectaron debilidades que contravienen con la correcta administración de estas, tales como:

- Ausencia del registro de firmas, en el que se evidencie las personas de la Junta Directiva y los funcionarios que están y estuvieron autorizados a firmar.
- Inexistencia de un cronograma y fechas de pagos.
- Debilidades en el control y archivo de los cheques, así como cheques anulados no mutilados que tampoco son registrados en el sistema para el debido consecutivo.
- Los comprobantes de respaldo de los pagos no se encuentran sellados e identificados con el número de cheque o TEF que los canceló.
- Las conciliaciones bancarias no poseen adjunto el **Libro de Bancos mensual** ya que el sistema automatizado utilizado para los registros financieros y contables denominado Plan 2000 no lo genera, tampoco brinda **reportes históricos de Bancos**, omitiendo la obtención de un listado con todos los recibos por ingresos.
- En los periodos 2020, 2021 y parte del 2022, las conciliaciones bancarias no cuentan con la firma de “*elaborado por*” y “*autorizado por*”, requisito indispensable en todo control de conciliación de bancos.
- Las copias de los pagos efectuados mediante Cheques y Transferencias Electrónicas de Fondos (TEF) que respaldan los desembolsos, no detallan en el comprobante las cuentas **contables** afectadas, únicamente se muestra la partida presupuestaria. Ambas cuentas son requeridas para identificar y determinar la correcta afectación tanto en la contabilidad presupuestaria como en la contabilidad patrimonial.
- Las funcionarias que han tenido a cargo la Tesorería del Comité tampoco han rendido la correspondiente póliza de cauciones por el manejo de fondos públicos, como lo demanda la Ley de la Administración Financiera de la República y de Presupuestos Públicos No. 8131.

4. Cuenta por Cobrar prescrita: La contabilidad mantiene una Cuenta por Cobrar como activo corriente por un monto de ¢2.200.000,00 la cual prescribió y es irrecuperable; aparte de que el monto registrado no cuenta con los intereses y costas del abogado que la incrementó a ¢2.488.079,39. La Junta Directiva conoció la solicitud

contable para darle de baja el 5 de junio 2018; sin embargo, 60 meses después sigue activa y sin registrar la pérdida en los estados financieros cuyo efecto reduce el saldo de los *Resultados Acumulados* (superávit).

5. Inversiones: El CCDRH mantiene un monto de ¢300.000.000,00 invertidos al 31 de mayo del 2023, sin contar con una política, instructivo o procedimiento formal para invertir en instrumentos financieros, aunado a la ausencia de un análisis de mercado que le provea la mejor decisión a la entidad, en vía de maximizar los recursos asignados al Comité.

6. Inventarios: Se muestra cuentas con saldos negativos en los Estados Financieros, que evidencia la falta de una correcta administración de los registros (entradas y salidas) y de la revisión periódica de las existencias (stock), tal es el caso de la cuenta 1.1.4.04.02.09.0. *Equipo y Mobiliario Educativo, Deportivo y Recreativo para transferir* cuyo saldo al 31-05-2023 es de (-¢7.849.399,51) y de la cuenta 1.1.4.04.01.03.0. *Materiales y Productos en la construcción y mantenimiento para transferir* mostrando un saldo de (-¢570.365,80) al 31-05-2023.

7. Activos Fijos: Al 31 de mayo 2023, la contabilidad registra un total de ¢358.917.478,43 en la sección de *Propiedad, Planta y Equipo*, pero se desconoce el verdadero *Valor en Libros* de los activos que la conforman, ya que el sistema Plan 2000 no permite generar auxiliares históricos para ser cotejados y conciliados a una fecha determinada, así mismo se determinaron otras debilidades que se citan:

- Los reportes auxiliares no muestran la cantidad de años y meses a depreciar, el monto de depreciación mensual y de la depreciación acumulada.
- El auxiliar del sistema no muestra la cuenta contable del gasto, la cuenta del activo para su correcta clasificación conforme a la familia que corresponde.
- El auxiliar no muestra correctamente los activos menores según el monto establecido.
- Desde el mes de enero 2023, la contabilidad dejó de registrar el asiento por depreciación acumulada debido a la carencia de parámetros y confiabilidad de la información del sistema.
- Las propiedades con las que cuenta el Comité no han sido registradas en el sistema Plan 2000 y se manejan aún mediante un auxiliar en la herramienta de Excel, sin maximizar el uso del sistema adquirido y la inversión realizada.
- A pesar de que el software Plan 2000 fue adquirido desde enero 2020 (activo intangible) en la Contabilidad no se ha registrado ningún monto por su amortización durante los 2 años y medio que tiene de estar operando.

- Se determinaron varios activos en abandono y deterioro que aún se mantienen registrados sin contar con un plan de acción en el cual se establezca las medidas a tomar sobre ellos.

8. Sobre el registro de las oficinas del CCDRH que se localizaban en las instalaciones del Palacio de los Deportes: El edificio del CCDRH que se localizaba en el Palacio de los Deportes y demolido en marzo 2022, tenía un Valor en Libros a esa fecha de ¢8.801.271,12, aún se mantiene como un activo en la contabilidad al 31 de mayo 2023; siendo así, se presentan datos errados en los estados financieros al mantener un valor mayor en Propiedad, Planta y Equipo, y no se ha registrado la cuenta o documento por cobrar a la Asociación Deportiva Club Sport Herediano en compensación del daño causado al Comité.

9. Sobre la sección patrimonial y las cuentas de resultados: Se evidencia que:

- Las cuentas de resultados no han sido creadas conforme a la clasificación ya establecida en el Plan Contable de la Dirección General de Contabilidad Nacional.
- No se mantiene una congruencia en el tratamiento y registro concedido a los compromisos presupuestarios y que permitan su comparabilidad en el tiempo, afectando en una ocasión los resultados acumulados.
- La sumatoria de los *Resultados acumulados y del periodo* presentados en los estados financieros al 31 de diciembre 2022 asciende ¢987.746.785,77, los cuales son producto de una alta subejecución del Comité. De estos ¢987.746.785,77 se mantuvieron al 31 de diciembre del 2022, en la cuenta de Bancos un monto de ¢371.685.283,09 y en la cuenta de Inversiones un total de ¢350.000.000,00, que representan 73% (¢721.685.283,09) del total de los *Resultados acumulados y Resultados del periodo*.

Con el fin de coadyuvar en la subsanación de las situaciones expuestas en la gestión financiera contable del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, se emite una recomendación al Concejo Municipal, una recomendación a la Alcaldía Municipal y una recomendación a la Junta Directiva del CCDRH; las cuales serán sujetas de seguimiento en el periodo 2024 por parte de esta Auditoría.

**ESTUDIO DE CARÁCTER FINANCIERO
SOBRE LA GESTIÓN FINANCIERA CONTABLE
DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA.**

1. INTRODUCCION

1.1 Origen

El presente estudio es de carácter financiero y es parte del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna 2023. La ejecución de la Auditoría estuvo a cargo de la Licda. Margot Venegas Rojas, con la dirección, coordinación y supervisión de la Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza, Auditora Interna de la Municipalidad de Heredia.

1.2. Objetivo general del estudio

El objetivo general del estudio consiste en evaluar la razonabilidad y confiabilidad del control interno existente y aplicado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia (en adelante CCDRH), en la ejecución de sus actividades contables y financieras.

1.3. Naturaleza y Alcance del estudio

El alcance del estudio abarca el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de mayo de 2023, ampliándose dicho periodo cuando fue necesario.

En el tema de gestión financiera se evaluó lo siguiente:

- Estados Financieros
- Libros Legales Contables
- Actas de la Junta Directiva relacionadas con Estados Financieros e Inversiones
- Bancos
- Expedientes de Cheques y Transferencias
- Registro de las Inversiones (instrumentos financieros)
- Cuentas por Cobrar
- Inventarios de suministros
- Activos Fijos (Propiedad, Planta y Equipo)
- Patrimonio
- Asientos del cierre del periodo Contable (Anual, Ajustes contables)
- Consultas y Reportes del Sistema Plan 2000

El estudio se ejecutó de conformidad con las *Normas para el ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público, dictadas por la Contraloría General de la República (R-DC-119-2009)* y las *Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014)*.

1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría Interna

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para realizar el estudio sobre la gestión y el sistema de control interno financiero contable del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia es de total responsabilidad de la Administración Activa de dicho Comité.

1.5. Regulaciones Ley General de Control Interno (Art. 10, 12, 36, 37, 38 y 39)

1.6. Criterios de evaluación

1.6.1 Normativa Legal

- Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos N° 8131.
- Ley No. 7202, Sistema Nacional de Archivos como encargado de establecer las políticas archivísticas del país y recomendar estrategias para un adecuado desarrollo del Sistema.
- Ley General de Control Interno N°. 8292.
- Código Municipal No. 7794.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

1.6.2 Normativa Técnica (CCDRH)

- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007.
- Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, NICSP 2018.
- Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021 (Sustentado en NICSP versión 2018).
- Información del sistema de Presupuestos Públicos de la CGR, SIPP.

1.6.3 Normativa Administrativa

- Actas de la Junta Directiva.
- Manual de Políticas y Procedimientos de Activos Fijos.

1.7. Limitaciones

Las limitaciones encontradas en el proceso de ejecución de esta auditoría se fundamentaron básicamente en la falta de información que se pueda obtener del sistema Plan 2000, ya que no brinda reportes como *Libro de Bancos mensuales* ni *Reportes Históricos de Bancos* para ser cotejados.

Tampoco permitió obtener auxiliares de Activos a una fecha determinada, siendo que el sistema está parametrizado para emitir el Auxiliar a la fecha actualizada, sin tener la oportunidad de cotejar datos entre meses seleccionados, y verificar la exactitud de los meses cerrados con los registros contables.

1.8. Comunicación de resultados

La Auditoría Interna presentó los resultados del estudio en dos instancias, primeramente, ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia y posteriormente ante la Administración de la Municipalidad de Heredia, siendo las siguientes convocatorias:

1.8.1 El día 17 de noviembre de 2023 y de forma presencial al ser las nueve horas, se efectuó la comunicación de los resultados a la Junta Directiva del CCDRH, al Director Administrativo del CCDRH, Lic. Oscar Vega Hernández y al Contador del CCDRH, Lic. Marvin Arias Acosta.

1.8.2 El día 21 de noviembre de 2023, y de forma virtual al ser las 9:30 horas, se efectuó la comunicación de los resultados a la Alcaldesa de Heredia, Máster Angela Aguilar Vargas, al Director Administrativo Financiero y Coordinador de la Comisión de NICSP de la Municipalidad de Heredia, Lic. Adrián Arguedas Vindas y al Contador de la Municipalidad de Heredia, Lic. Peter Jiménez Sandí.

La Auditoría Interna expuso en cada una de las reuniones como “conferencia final” los resultados obtenidos con el desarrollo del estudio, así como la conclusión y las recomendaciones a ser implementadas en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, de acuerdo con lo estipulado en la Ley General de Control Interno No.8292.

Se confeccionó además el documento denominado “Acta de Validación” en cada una de las reuniones, en el que se detallan los principales aspectos del estudio y los plazos de cumplimiento de las recomendaciones acordadas en el presente Informe No. AI-05-2023.

2. GENERALIDADES

Los Comités Cantonales de Deportes y Recreación son órganos adscritos a las municipalidades, los cuales gozan de personalidad jurídica instrumental para desarrollar

planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad, así establecido en el artículo N°173 del Código Municipal.

Aunado a lo anterior, en el artículo N°180 de dicho Código, se confiere a las Municipalidades (entre otras instituciones) la potestad de ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes, mediante la elaboración de convenios, y los faculta para gozar del usufructo de las instalaciones administradas y reinvertir los recursos que se obtengan en las mismas instalaciones o en el desarrollo de programas deportivos y recreativos del comité.

En cuanto a la asignación de presupuesto, el artículo N°179 del Código Municipal, así como el artículo N°46 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, establece que la Municipalidad asignará un mínimo del tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales al CCDRH, cuyo monto transferido anualmente se muestra en el siguiente detalle, para los periodos del 2020 al 2022, y el 2023 se presenta de forma parcial por estar aún en ejecución:

Tabla No. 01

**Transferencias de la Municipalidad de Heredia al CCDRH
Conforme al Código Municipal No.7794, art. 179
Del periodo 2020 al 2023**

Año	Monto
2020	¢519.582.270,00
2021	¢476.249.100,00
2022	¢607.262.959,00
2023	¢403.215.796,00
	¢2.006.310.125,00

Fuente: Gestora de Presupuesto de la Municipalidad de Heredia.

Siendo evidente la relación jurídica del CCDRH con el gobierno local de Heredia por la estructura concedida por Ley, es que le aplica también en su totalidad el cumplimiento de las NICSP para los registros de las transacciones, confección de la contabilidad y la presentación de estados financieros; mismos que deben contar con todos los requisitos y directrices establecidas por la Dirección General de la Contabilidad Nacional, así también para efectos de consolidar los estados financieros con la Municipalidad de Heredia, cuyo proceso de implementación ha sido establecido para concluir el 31 de diciembre del 2023.

En el sector público, la contabilidad requiere de la definición de criterios técnicos específicos, en consonancia con los fines propios de las instituciones públicas, al tiempo

que demanda una práctica armónica e integrada con distintos procesos de administración y producción de información. En ese sentido, debe asegurarse una coherencia relacional y permanente integración de la contabilidad con los aspectos de índole presupuestaria, de caja, de administración de bienes y, en general, con todo proceso de las instituciones públicas que implique, directa o indirectamente, variaciones o explicación de variaciones en la situación económico-financiera del ente.

3. RESULTADOS

3.1 GESTIÓN FINANCIERA CONTABLE

Se procedió con la evaluación de la gestión financiera contable del CCDRH, revisando los estados financieros presentados desde enero 2020 a mayo 2023, con el objetivo de determinar la concordancia en su preparación, así como el cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, NICSP.

No obstante, se evidenció una serie de inconsistencias en detrimento de la correcta rendición de cuentas y del óptimo manejo financiero contable de la organización, las cuales se exponen a continuación:

3.1.1 Inconsistencias evidenciadas en la preparación contable y presentación de los estados financieros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

3.1.1.1 El CCDRH prepara sus estados financieros desde enero 2020 mediante el registro de sus transacciones en el sistema computarizado Plan 2000, el cual no cuenta con la completa parametrización del catálogo contable (*Plan de Cuentas Contables para el Sector Público CR-NICSP*) conforme a lo establecido por la Dirección General de la Contabilidad Nacional y de aplicación estandarizada para todo el sector público nacional. Así fue evidenciado en cuentas de activos como de patrimonio evaluadas y que se muestran en la tabla siguiente, entre otras posibles cuentas más:

Cuadro No. 01

**AUDITORÍA INTERNA
CCDRH**

**Inconsistencias en las Cuentas Contables parametrizadas en el sistema Plan 2000
Al 31 de Mayo 2023**

Cuenta	Cuentas en el Sistema Plan 2000 - CCDRH	Saldo al 31-05-2023	Inconsistencia
ACTIVOS:			
1.2.5.01.02.04.0.00000.00	Bodegas	-¢1,850,420.86	No existe registro de la Cuenta de Valor de Origen de Bodegas , no obstante, sí existe la cuenta y registros en la Cuenta de Depreciación Bodegas que disminuye el Valor original
1.2.5.01.02.04.3.00000.00	Bodegas - Depreciaciones Acumuladas *	-¢1,850,420.86	
1.2.5.01.05.00.0.00000.00	Equipos De Comunicación	-¢108,924.39	No existe registro de la Cuenta de Valor de Origen de Otros Equipos De Comunicación , no obstante, sí existe la cuenta y registros en la Cuenta de Depreciación Otros Equipos De Comunicación que disminuye el Valor original
1.2.5.01.05.99.0.00000.00	Otros Equipos De Comunicación	-¢108,924.39	
1.2.5.01.05.99.3.00000.00	Otros Equipos De Comunicación - Depreciaciones Acumuladas *	-¢108,924.39	
1.2.5.01.08.01.0.00000.00	Equipos E Instrumental Médico	¢12,180,000.00	Existe el registro la Cuenta de Valor de Origen de quipos E Instrumental Médico , pero, NO existe la cuenta y registros de Depreciación Equipos E Instrumental Médico que disminuye el Valor original
1.2.5.01.08.01.1.00000.00	Equipos E Instrumental Médico - Valores De Origen	¢12,180,000.00	
1.2.5.01.09.00.0.00000.00	Equipos Y Mobiliario Educacional, Deportivo Y Recreativo	¢11,585,520.16	Se registra la Cuenta Depreciación por Mejoras a Otros Equipos Educativos, Deportivos Y Recreativo , sin embargo NO hay ningún registro de Valor de Mejoras al cual se le aplica la depreciación
1.2.5.01.09.99.0.00000.00	Otros Equipos Educativos, Deportivos Y Recreativos	¢11,585,520.16	
1.2.5.01.09.99.1.00000.00	Otros Equipos Educativos, Deportivos Y Recreativos - Valores De Origen	¢59,251,630.71	
1.2.5.01.09.99.3.00000.00	Otros Equipos Educativos, Deportivos Y Recreativos - Depreciaciones Acumuladas *	-¢47,421,727.42	
1.2.5.01.09.99.5.00000.00	Otros Equipos Educativos, Deportivos Y Recreativos - Mejoras	-¢244,383.13	
1.2.5.08.03.00.0.00000.00	Bienes Intangibles	¢11,289,649.89	No existe registro de la Cuenta de Amortización de los Bienes Intangibles
1.2.5.08.03.01.0.00000.00	Software y programas de computo	¢11,289,649.89	
1.2.5.08.03.01.1.00000.00	Software y programas de computo - Valores de Origen	¢11,289,649.89	
1.2.5.08.03.01.1.00000.01	Software y programas de computo - Programas de Computo - Valores de Origen	¢11,289,649.89	
PATRIMONIO:			Cuentas según el Catálogo Contable de la DGCN:
3.1.5.01.01.00.0.00000.00	Resultados De Periodos Anteriores	¢987,746,785.77	3.1.5.01.01.00.0. Resultados de ejercicios anteriores
3.1.5.03.00.00.0.00000.00	Efectos de adopción NICSP	-	3.1.5.02 Resultados del Ejercicio
3.1.5.03.01.00.0.00000.00	Superavit	-	3.1.5.02.01.00 Cierre de Ingresos
3.1.5.03.02.00.0.00000.00	Superavit o Deficit del periodo	-	3.1.5.02.02.00 Cierre de Gastos
			1- Siendo así, las cuentas creadas en el sistema Plan 2000 del CCDRH para los Resultados del periodo , 3.1.5.03 no existen configuradas a nivel nacional en el Plan Contable de la DGCN (actualizado a mayo 2023)
			2- No se muestra en la Contabilidad del CCDRH claramente los resultados del periodo

Fuente: Confección de la Auditoría Interna con datos de los EEFF del CCDRH

3.1.1.2 El CCDRH carece del *Estado de Notas Contables* hasta la fecha de revisión (el 31-05-2023), incumpliendo con los requisitos mínimos establecidos por el Ente Contable Rector del Sector Público Nacional.

Con ello, queda en manifiesto que tampoco se ha cumplido con las directrices que ha dispuesto la Dirección General de Contabilidad Nacional, la cual ha sido más estricta desde el 2021, en calidad de la revelación y notas explicativas conforme lo solicitan las NICSP, y siendo de relevancia transparentar y comunicar todas las transacciones y situaciones que se reflejan en los informes financieros, así como el impacto que tuvo la pandemia en la organización (directriz SUB-DCN-UCC-0725-2022, del 24 de junio del 2022). Si las Notas Contables no contemplan estadísticas y análisis tienen limitada utilidad, por ello deben ser preparadas y mejoradas con cada cierre contable, actividad que no ha realizado el CCDRH.

3.1.1.3 El CCDRH no cuenta aún con la elaboración del **Manual de Procedimientos Contables**, que según la Directriz CN-007-2012 en el artículo No.2 de “Procedimientos Contables”, publicada en La Gaceta N.º 223 del 19 de noviembre del 2012, establece que, todas las instituciones citadas en el artículo 1 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, deberán elaborar su respectivo manual de procedimientos contables conforme a la normativa contable internacional que les aplique, el Marco Conceptual Contable contenido en el Plan General de Contabilidad Nacional y demás componentes de dicho plan que les sea de aplicación, según la naturaleza de la entidad.

3.1.1.4 Conocedores de que la Contabilidad y los respectivos Estados Financieros únicamente deben ser preparados por un Contador Privado Incorporado (CPI) y de obligatoriedad indicarlo en los informes financieros, se evidenció que, durante varios meses, el contador a cargo en su momento no firmó los EEFF ni estampó su número de colegiado como CPI con las cuales afianzara su responsabilidad en los registros y ajustes contables realizados. Así mismo, en varias ocasiones tampoco fueron firmados por el Director Administrativo.

3.1.1.5 Los asientos físicos impresos de cada mes se encuentran archivados en un expediente adjunto a los estados financieros como respaldo de las transacciones mensuales que fueron realizadas, sin embargo, no muestran las cuentas contables completas que fueron afectadas con dichos registros, ni se indica el detalle de lo registrado, omitiendo transparencia como lo demanda las normas de control interno y la sana práctica contable. Esto debido a la posible falta de una adecuada parametrización en las impresiones de la información y reportes del sistema Plan 2000, información que debe ser custodiada completa, clara y correcta a través del tiempo, según la legislación nacional. De igual forma, no queda evidencia de los asientos de cierre anual ni de forma digital ni impresa (cierre de cuentas de resultados y traspaso a resultados del periodo); el sistema plan 2000 lo genera de forma automática e interna y no genera el asiento correspondiente.

3.1.1.6 Ante la ausencia de una oportuna gestión de riesgos ¹, la contabilidad mantuvo un atraso de 8 meses (setiembre 2022 a abril 2023) lo que provocó la omisión de la presentación de la información ante la Contraloría General de la República, cuyos estados financieros son un adjunto obligatorio al último informe de Ejecución del 2022 y de la Liquidación presupuestaria del 2022, así como de incumplimiento ante la Entidad Hacendaria. La contabilidad de los 8 meses de atraso fue actualizada en junio 2023, por el nuevo contador que ingresó el 16 de enero del 2023.

3.1.1.7 Se determinó que en algunas ocasiones (no de forma continuada) durante el periodo 2020 al 2022 la Administración elevó los Estados financieros a la Junta Directiva para su aprobación. Empero, no siempre se emitió el acuerdo de aprobación, con el agravante de que las actas dejaron de ser firmadas desde el 26 de mayo 2020 (Sesión Ordinaria 05-2020 última acta firmada). Siendo así, se incurre en la posible invalidez de los acuerdos tomados desde el 1 de junio 2020 a la fecha, ya que dichas actas únicamente se encuentran en digital y en formato de Word para consulta sin haber sido firmadas por los miembros de Junta Directiva del periodo pasado.

3.1.2 Ausencia de los *Libros Contables* en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

Se evidenció que el Comité no cuenta con **Libros Contables** (Libro Diario, Libro Mayor, Libro de Inventarios y Balances) físicos ni digitales, tampoco legalizados por la Auditoría Interna. No se logró determinar si en el momento de constituirse el Comité Cantonal fueron tramitados y completados oportunamente.

En el expediente mensual en el cual se archiva la contabilidad y estados financieros se adjuntan 2 reportes denominados libro Diario y libro Mayor, no obstante, no están conforme a los requisitos obligatorios de autorización, control, con las características propias de los sistemas para el manejo de libros contables digitales tal como lo ha establecido la Dirección General de Contabilidad Nacional, únicamente se imprimen como reportes del sistema Plan 2000.

De esta forma, se evidencia que los libros contables (físicos) en el cual se custodian los registros financieros contables del CCDRH, se encuentran extraviados o no existen del todo, sin que se evidencie algún tipo de acción por parte de la Junta y la Administración del Comité, a fin de procurar su reposición y con ello el registro actualizado de toda la información procesada desde antes de implementar el sistema computarizado Plan 2000.

Se incumple la normativa de la Contabilidad Nacional; la Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos N° 8454 y las *Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)* y las *Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-*

¹ El contador del Comité, Lic. Pedro E. Alvarado Montero MSc., (CPI 30525 y CPA 1974) falleció el 05-10-2022

2007, N° R-CO-10-2007. En las Normas de control Interno se establece la obligatoriedad de mantener actualizados los libros contables, que cita:

(...)

4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información.

4.4.4 Libros legales *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, **deben asegurar que se disponga de los libros contables, de actas y otros requeridos por el bloque de legalidad, según corresponda, y que se definan y apliquen actividades de control relativas a su apertura, mantenimiento, actualización, disponibilidad, cierre y custodia.** (...)*
(el resaltado no es del original)

3.1.3 Debilidades detectadas en la cuenta de Bancos del CCDRH (cuentas corrientes del Banco de Costa Rica).

De la verificación efectuada al manejo y control de la cuenta y subcuentas de Bancos registradas en los Estados Financieros, se detectaron varias debilidades que atentan con la correcta administración de estas. De dicha verificación se documenta que la contabilidad del CCDRH tiene en sus registros las siguientes cuentas corrientes con saldo al 31 de mayo 2023 para un total disponible en Bancos de ₡447.212.018,74:

Cuadro No.02
CCDRH
Saldo de Cuentas Corrientes (BCR)
Al 31 de mayo 2023

1.1.1.01.02.02.2.21101.00	Banco De Costa Rica (Bcr)	₡447,212,018.74
1.1.1.01.02.02.2.21101.01	BCR - CC-CR44015201220001459391	₡376,228,134.62
1.1.1.01.02.02.2.21101.02	BCR colones espec. CC-CR89015201001027342814	₡1,998,537.12
1.1.1.01.02.02.2.21101.03	BCR cuenta / barreal CC-CR28015201001038375722	₡3,315,000.00
1.1.1.01.02.02.2.21101.04	BCR cuenta / santa cecilia CC-CR36015201001038376451	₡11,407,734.71
1.1.1.01.02.02.2.21101.05	BCR cuenta / lagunilla CC-CR92015201001038376704	₡11,453,302.99
1.1.1.01.02.02.2.21101.06	BCR cuenta / la puebla CC-CR49015201001038377187	₡12,939,647.19
1.1.1.01.02.02.2.21101.07	BCR cuenta / los lagos CC-CR25015201001038377425	₡433,238.40
1.1.1.01.02.02.2.21101.10	BCR cuenta / cubujuqui CC-CR28015201001038377856	₡567,000.01
1.1.1.01.02.02.2.21101.11	BCR cuenta / mercedes norte CC-CR70015201001044749612	₡13,019,907.01
1.1.1.01.02.02.2.21101.12	BCR cuenta / la aurora CC-CR85015201001044750118	₡15,849,516.69

Es importante destacar que la cuenta que emite pagos a los proveedores es únicamente la cuenta principal No. CR44015201220001459391 del Banco BCR, y es a la cual atañe las debilidades sobre pagos por cheque o transferencias electrónicas de fondos que se mencionan a continuación:

3.1.3.1 Ausencia del registro de firmas, en el que se evidencie las personas de la Junta Directiva y los funcionarios que están autorizados a firmar en el Comité Cantonal, brindando claridad y transparencia de los datos y calidades de cada uno, con la importancia adicional de que la Junta Directiva cambia periódicamente y no quedan registros oficiales de los responsables de firmar las erogaciones y transacciones del Comité Cantonal en un periodo dado.

3.1.3.2 No existe un cronograma de pagos ni fechas semanales para confeccionar y emitir los pagos (que no son por excepción). Todos los días y a cualquier hora del día se emiten pagos, según indica la Tesorera por la disposición con la que cuentan los miembros de Junta Directiva, lo que conlleva a no establecer procesos y fechas para la eficientización de cada actividad.

3.1.3.3 Los cheques emitidos y anulados no se encuentran mutilados a pesar de que en algunas ocasiones ya cuentan con la firma mancomunada, únicamente les fue anotado con bolígrafo la palabra *NULO*.

3.1.3.4 Los comprobantes de respaldo de los pagos efectuados (tanto por cheque como por Transferencia Electrónica de Fondos) no se encuentran sellados e identificados con el número de cheque o TEF que los canceló; como parte del control y evitar el riesgo del doble pago de estos.

3.1.3.5 Las conciliaciones bancarias no poseen adjunto el ***Libro de Bancos mensual*** ya que el sistema automatizado utilizado para los registros financieros y contables denominado Plan 2000, no permite generarlo; las conciliaciones bancarias de cada cuenta corriente se confeccionan únicamente con los datos generados por la Contabilidad versus el Estado de Cuenta Bancario enviado por el Banco de Costa Rica. Dicho sistema computarizado adquirido y en operación desde el año 2020, tampoco brinda ***reportes históricos de Bancos***, no permitiendo generar y contar con un listado de todos los recibos por ingresos.

3.1.3.6 Las conciliaciones bancarias no se confeccionan de forma homogénea, dejando de anotar datos de cada cuenta, tal como el nombre de la zona deportiva a la cual corresponde, el nombre y fecha de los cheques pendientes de cambio, nombre del proveedor de los cheques pendientes, etc., (en algunos meses de años anteriores sí se completaban los datos, pero dejaron de hacerlo). También contiene errores y/o ausencia de la fecha de los documentos pendientes de tramitar en el banco. Estas debilidades tienden a confundir y no muestra total claridad a los usuarios para su trazabilidad, consulta y comprensión.

3.1.3.7 No se mantiene un expediente individual para la conciliación bancaria por cada cuenta corriente. Las conciliaciones bancarias se archivan de forma conjunta con los estados financieros mensuales, evitando la oportuna y eficiente trazabilidad de cada una de

las cuentas de forma individualizada, aunado a que se carece del Libro de Bancos actual y de meses anteriores para determinar cualquier anomalía en el expediente de control.

3.1.3.8 En los periodos 2020, 2021 y parte del 2022 las conciliaciones bancarias no cuentan con la firma de “*elaborado por*” y “*autorizado por*”, requisito indispensable en todo control de conciliación de bancos, que evidencie los funcionarios responsables de confeccionarlas y aprobarlas. Con la incorporación del nuevo contador el 16 de enero 2023, las conciliaciones sí son firmadas por el contador y el Director Administrativo, no obstante, no indica quién es el responsable de confeccionarlas y quién de aprobarlas. Adicionalmente, y en el entendido que el Director es quien debe aprobar en la entidad, se evidencia que el contador concentra todas las actividades de control en el proceso, pues es quien prepara la contabilidad, ajusta y también concilia las cuentas de bancos, contraviniendo una correcta segregación de funciones y de control, tal y como se establece en las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), que establecen:

(...)

2.5.3 Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de **que las funciones incompatibles, se separen y distribuyan entre los diferentes puestos**; así también, que las fases de autorización, aprobación, ejecución y registro de una transacción, y la custodia de activos, estén distribuidas entre las unidades de la institución, de modo tal **que una sola persona o unidad no tenga el control por la totalidad de ese conjunto de labores.***

Cuando por situaciones excepcionales, por disponibilidad de recursos, la separación y distribución de funciones no sea posible debe fundamentarse la causa del impedimento. En todo caso, deben implantarse los controles alternativos que aseguren razonablemente el adecuado desempeño de los responsables. (...)

(el resaltado no es del original)

3.1.3.9 Los cheques (pagos) y los recibos (ingresos) anulados no son registrados en el sistema Plan 2000, infringiendo el debido control consecutivo y cronológico de los documentos y oportunos registros de la información en el sistema automatizado. Al carecer de Libro de Bancos, la Contabilidad tampoco tiene certeza de que dichos documentos han sido anulados sino hasta que consulta el consecutivo físico de los pagos para hacer la conciliación. El no mantener un consecutivo digital eleva el riesgo de omisión de registros, ya que dentro del control interno no es permisible asumir que la ausencia de un documento es porque se encuentra anulado.

3.1.3.10 Las copias de los pagos mediante Cheques y Transferencias Electrónicas de Fondos (TEF) que se custodian y que respaldan los desembolsos realizados, no detallan en el comprobante las cuentas **contables** afectadas, únicamente se muestra la partida presupuestaria. Ambas cuentas son requeridas para identificar y determinar la correcta afectación tanto de la contabilidad presupuestaria como de la contabilidad patrimonial.

Siendo que la Contabilidad Presupuestaria (a base de efectivo) es separada y de manejo diferente a la Contabilidad Patrimonial (a base de devengo), la afectación en ambas contabilidades debe quedar reflejada en los comprobantes de pago para la correspondiente trazabilidad, revisión y transparencia de las transacciones registradas y control contable.

3.1.3.11 Las 2 personas que han ejercido las funciones de Tesorería en el periodo auditado no han rendido la correspondiente póliza de cauciones como lo demanda la legislación nacional por el manejo de fondos públicos. Al respecto, la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 8131 cita:

(...)

ARTÍCULO 13.- Garantías

*Sin perjuicio de las previsiones que deba tomar la Administración, **todo encargado de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos deberá rendir garantía con cargo a su propio peculio**, en favor de la Hacienda Pública o la entidad respectiva, para asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y las obligaciones de los funcionarios (...)*

(el resaltado no es del original).

3.1.4 Sobre la Cuenta por Cobrar prescrita que se encuentra aumentando el activo corriente y los resultados acumulados en los estados financieros del CCDRH.

3.1.4.1 Al 31 de mayo 2023, los Estados Financieros reflejan una Cuenta por Cobrar por el monto de ₡2.200.000,00 que ha prescrito y se encuentra aumentando el activo corriente a pesar de que es incobrable. Este incobrable representa una pérdida para el Comité que aún no ha sido registrada en la contabilidad para mostrar la realidad financiera institucional. Adicionalmente, el monto registrado no contempla el cobro de los intereses y los gastos de abogado que la incrementaron a ₡ 2.488.079,39 (a junio 2018), datos que tampoco han sido revelados por carecer de Notas Aclaratorias a los Estados Financieros.

La Junta Directiva conoció la solicitud del contador del momento, para dar de baja esta cuenta por cobrar en la Sesión Ordinaria número 019-2018, celebrada el 5 de junio del 2018. No obstante, 60 meses después la cuenta sigue activa como un Activo Corriente (mal clasificado) sin que se hayan tomado las acciones y decisiones correspondientes.

3.1.5 Debilidades en el control y toma de decisiones para invertir los fondos ociosos del CCDRH.

Se pudo constatar en los registros contables una inversión a corto plazo de los fondos ociosos del CCDRH. A pesar de que se hace un registro óptimo de la inversión, liquidación e intereses, no ocurre lo mismo con la planificación y toma de decisiones para invertir los recursos, determinando lo siguiente:

3.1.5.1 Al 31 de mayo 2023, en los estados financieros se muestra el registro de un Certificado de Inversión a Plazo (CDP) por un monto de ₡300.000.000,00 emitido a tres meses con vencimiento al 28 de junio 2023. No obstante, a pesar de que el Director Administrativo lo elevó para ser aprobado por la Junta Directiva, no se evidenció que se haya confeccionado y entregado la propuesta de inversión junto un análisis del mercado en el cual se pueda invertir (banca estatal), y se pueda constatar las razones de la recomendación emitida.

La ausencia de una investigación y análisis del mercado por parte de la Administración conlleva a no eficientizar y maximizar los recursos que se le han conferido para su administración. Tampoco existe un procedimiento formal en el cual se documente, establezca y controle todas las actividades y se designe los responsables de este proceso.

3.1.6 Debilidades en la administración de los inventarios de suministros del CCDRH.

3.1.6.1 Los estados financieros al 31 de mayo del 2023 muestran cuentas de inventarios con saldos negativos que evidencia la falta de una correcta administración de los registros (entradas y salidas de inventario) y de la revisión periódica de las existencias (stock). Tal como se muestra en las siguientes cuentas:

Cuadro No.03
CCDRH
Saldos Negativos de Inventarios
Al 31 de mayo 2023

Cuenta	Descripción	Monto
1.1.4.04.02.09.0.	Equipo y Mobiliario Educativo, Deportivo y Recreativo para transferir	(₡7.849.399,51)
1.1.4.04.01.03.0.	Materiales y Productos en la construcción y mantenimiento para transferir	(₡570.365,80)

Fuente: Confección de la Auditoría Interna con datos de los EEFF del CCDRH

Con la debilidad expuesta se incumple con la normativa contable de la NICSP 12 referente a Inventarios y las Normas de Control Interno referente a la obligatoriedad de hacer

verificaciones y comprobaciones periódicas de la exactitud de los registros, incluyendo arqueos, **inventarios, conciliaciones** u otros similares.

3.1.7 Debilidades en el Control de los Activos Fijos y su deterioro en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

3.1.7.1 A pesar de que los estados financieros registran un total de ₡358.917.478,43 en *Propiedad-Planta y Equipo* al 31 de mayo del 2023, se desconoce el *Valor en Libros* de los activos, ya que no se obtuvo un Auxiliar de Activos al 31 de mayo del 2023, ni se contó con la conciliación respectiva entre los saldos contables y el auxiliar a la fecha de cierre del mes. Se solicitó al contador del CCDRH el Auxiliar al 31 de mayo 2023, no obstante, indicó que el sistema Plan 2000 no provee auxiliares históricos, únicamente genera el reporte a la fecha actual, sin permitir acceso a los datos a una fecha determinada. Adicionalmente, las propiedades del Comité no se encuentran registradas en el sistema y se manejan aún de forma manual mediante un auxiliar en la herramienta de Excel, a pesar de la inversión realizada con la adquisición de dicho software desde el 2020, no se ha maximizado su uso.

Se seleccionaron 2 meses (diciembre 2021 y agosto 2022) para verificar la conciliación y determinar a una fecha de cierre contable la exactitud de la información, sin embargo, no se localizó ni la conciliación ni el auxiliar en los expedientes de la contabilidad en los cuales se archiva e integra toda la documentación contable financiera del mes, para poder validar los datos de esos cierres.

3.1.7.2 Desde el mes de enero 2023, no se muestran registros de los gastos de depreciación en la contabilidad. En consulta realizada al contador ha indicado que el sistema Plan 2000 no provee los datos requeridos que garanticen un correcto registro de los asientos correspondientes, por lo que ha solicitado al proveedor del sistema informático que realice las mejoras al módulo y así proceder con los registros respectivos.

3.1.7.3 A pesar de que el *sistema Plan 2000* fue puesto en marcha desde enero 2020, y se ha efectuado el pago total de la adquisición del software entre marzo 2020 a diciembre 2020², no se ha registrado en la contabilidad ningún monto mensual por la amortización de dicho activo intangible, a pesar de estar en operación desde hace más de 2 años y medio. Esto hace que se mantenga elevado el monto de los activos y no se registre el gasto complementario correspondiente, distorsionando la realidad de la información financiera que es presentada en los estados financieros.

3.1.7.4 Mediante inspección física se observaron varios activos en abandono, a la intemperie y en deterioro, sin obtener conocimiento del tiempo en que han estado en esa situación y dichos activos aún se mantienen en el auxiliar. Al respeto y en respuesta a la consulta de la Auditoría, la Contabilidad remitió un reporte con 4 activos, de los cuales 2

² Valor registrado en la contabilidad por la compra del sistema Plan 2000 ₡ 11.289.649,89.

están totalmente depreciados, pero no emiten un plan de acción en el cual se establezcan las medidas a tomar, sobre los mismos.

3.1.8 Sobre el registro de las oficinas del CCDRH que se localizaban en las instalaciones del Palacio de los Deportes.

3.1.8.1 A pesar de que el edificio del CCDRH ubicado en el Palacio de los Deportes ya no existe en su totalidad, aún sigue activo en los estados financieros del Comité y por ende reflejando saldos errados en los mismos. Permanece un incremento en la sección del activo fijo y falta el registro de la cuenta o documento por cobrar a la Asociación Deportiva Club Sport Herediano.

El Valor en Libros del edificio en el momento de la demolición (marzo 2022), ascendía a ¢8.801.271,12 según auxiliar preparado en Excel por la Administración, ya que ésta y las demás propiedades del Comité no han sido ingresadas por la contabilidad en el módulo de activos del sistema Plan 2000.

3.1.9 Sobre la sección patrimonial y los resultados de periodos anteriores mostrados en los estados financieros del CCDRH.

El Comité no ha establecido que la custodia y archivo de los estados financieros sean digitales, así como el respaldo de las transacciones que los conforman. Hasta en tanto no se apruebe cambio alguno, la evidencia y respaldo de las transacciones deben ser custodiadas de la forma tradicional y cumpliendo con las normas de control interno y archivo que corresponden. Conforme a ello, en el proceso de revisión se determinó una serie de debilidades que repercuten en la presentación y registro de los *Resultados de Periodos anteriores* y de los *Resultados del Periodo*, que a continuación se enumeran:

3.1.9.1 El Comité no genera ni respalda el proceso de cierre de cada periodo con los respectivos **Asientos de Cierre**. En los expedientes no se encuentra evidencia de los **asientos de cierre anual** que respalde la obtención de los resultados del periodo, no deja evidencia física ni digital del proceso de cierre de cada periodo, conformado por el asiento de cierre de cuentas de resultados y del respectivo registro a *Resultados del Periodo*, incumpliendo la técnica contable que debe quedar documentada en todo proceso de cierre.

La cuenta contable utilizada por el Comité para el registro del resultado del periodo (cierre anual), no existe en las cuentas parametrizadas y establecidas por la Contabilidad Nacional. Siendo así, el sistema Plan 2000 aún no ha sido correctamente parametrizado a la realidad contable nacional, incumpliendo con las directrices y el proceso de implementación de NICSP que data desde el 2017 y promulgado por el Órgano Rector

Contable del Sector Público, evidenciado así para los periodos del 2020, 2021 y 2022, mostrado de la siguiente forma:

Cuadro No. 4

**AUDITORÍA INTERNA
CCDRH**

**Cuentas Contables de Patrimonio parametrizadas en el sistema Plan 2000
Al 31 de Mayo 2023**

Cuenta	Cuentas en el Sistema Plan 2000 - CCDRH	Saldo al 31-05-2023	Inconsistencia
PATRIMONIO:			Cuentas según el Catálogo Contable de la DGCN:
3.1.5.01.01.00.0.00000.00	Resultados De Periodos Anteriores	¢987,746,785.77	3.1.5.01.01.00.0. Resultados de ejercicios anteriores
3.1.5.03.00.00.0.00000.00	Efectos de adopción NICSP	-	3.1.5.02 Resultados del Ejercicio
3.1.5.03.01.00.0.00000.00	Superavit	-	3.1.5.02.01.00 Cierre de Ingresos
3.1.5.03.02.00.0.00000.00	Superavit o Deficit del periodo	-	3.1.5.02.02.00 Cierre de Gastos
			1- Siendo así, las cuentas creadas en el sistema Plan 2000 del CCDRH para los <i>Resultados del periodo</i> , 3.1.5.03 no existen configuradas a nivel nacional en el Plan Contable de la DGCN (actualizado a mayo 2023)
			2- No se muestra en la Contabilidad del CCDRH claramente los resultados del periodo

Fuente: Elaboración de la Auditoría Interna con los datos de los EEFF del CCDRH

3.1.9.2 A pesar de que el saldo de periodos anteriores afecta el dato histórico de los Estados Financieros, el Comité no mantiene un detalle de la composición de los *Resultados de periodos anteriores* al 31 de diciembre del 2019, composición detallada que fue una recomendación emitida por la Auditoría en el informe número AI-006-2019 comunicado en el 2019, incumpliendo con la recomendación girada. El saldo a la fecha del 31-12-2019 sumaba ¢665.748.198,99, que no cuenta con el detalle de su composición.

Al 31 de diciembre 2022, la sumatoria de los *Resultados acumulados* y *Resultados del periodo* presentados en los estados financieros asciende a ¢987.746.785,77, siendo así, se visualiza un incremento en los últimos 3 años de ¢321.998.586,78³, a causa de una alta subejecución de los recursos asignados.

De estos ¢987.746.785,77 se mantuvieron al 31 de diciembre del 2022, en la cuenta de Bancos un monto de ¢ 371.685.283,09 y en la cuenta de Inversiones un total de ¢350.000.000,00, que representan un 73% (¢721.685.283,09) del total de los *Resultados acumulados* y *Resultados del periodo*.⁴

³ El monto incluye ajustes contables aplicados.

⁴ Al 31-05-2023 las cuentas de Bancos e Inversiones estaban conformadas de la siguiente manera: Bancos ¢ 447.212.018,74; Inversiones ¢ 300.000.000,00; Total ¢ 747.212.018,74

3.1.9.3 Sobre los compromisos que quedan por ejecutar al cierre de cada periodo, no se mantiene una homologación para su registro, de tal forma que se formalice y autorice la manera para realizar los asientos y proceso respectivo. Se determinó los siguiente:

- Al cierre del 2022 los compromisos se registraron con aumento en **Cuentas por Pagar a Corto Plazo** y *aumenta Gastos y Activos Fijos (PPE)*:

REGISTRO DE COMPROMISOS - PERIODO 2022		DEBE	HABER
1.2.5.01.99.99	Propiedad-Planta y Equipo	5,195,670.00	
5.1. Varios	Gastos	66,043,555.00	
2.1.1.01.04.99.0.00000.00	Deudas Comerciales por Otros Servicios, CP		¢71,239,225.00

- Al cierre del 2021 los compromisos se registraron con aumento en **Cuentas por Pagar a Largo Plazo** y disminución a los **Resultados Acumulados** (Resultados de periodos anteriores)

REGISTRO DE COMPROMISOS - PERIODO 2021		DEBE	HABER
3.1.5.01.01.00.0.00000.00	Resultados De Periodos Anteriores	¢45,132,444.82	
2.2.9.99.01.01.0.00000.00	Deudas Comerciales A Largo Plazo Sujetas A Depuración		¢45,132,444.82

Si bien, en las NICSP se clarifica el principio de causalidad para el registro de las transacciones, la ausencia de definición estandarizada (procedimiento) revela la falta de coherencia en los registros en cada periodo, sin ser congruentes para su comparabilidad como igual lo demandan las normas contables. ⁵

⁵ **NICSP 33 - Adopción por primera vez de las NICSP de base de causación**

Base de Causación: El principio de causación o acumulación, también llamado “devengo” en los Estándares Internacionales, **estipula que los hechos económicos deben reconocerse o registrarse en la contabilidad cuando estos se causen y no solo cuando se reciba un pago o se liquide una obligación.**

Las NICSP facilitan la alineación con las mejores prácticas de contabilidad mediante la aplicación de estándares de contabilidad independientes, creíbles, sobre una base plena de causación. Ello mejora **la consistencia y la comparabilidad** de los resultados financieros como resultado de los requerimientos detallados y la orientación proporcionada en cada estándar.

NICSP 1 - Presentación de los estados financieros

Objetivo: Establecer la manera como los estados financieros de propósito general tienen que ser preparados según la base de **contabilidad de causación.**

4 CONCLUSION

De conformidad con lo expuesto en el presente informe sobre la gestión financiera contable del CCDRH y debido a las inconsistencias determinadas, esta Auditoría Interna no brinda razonabilidad a la implementación de las NICSP ⁶ ni a la presentación de los estados financieros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, toda vez que el proceso y los requerimientos obligatorios, la normativa y directrices emitidas por el Ente Rector de la Contabilidad del Sector Público Nacional, no han sido cumplidas a cabalidad.

No se brinda confianza suficiente al sistema de control interno (financiero contable) al no brindar certeza de su integridad en temas referentes al manejo del archivo de datos; información histórica; manejo y custodia de libros contables; registros y cierres contables; control de cuentas bancarias; seguimiento y administración de cuentas por cobrar; administración de activos fijos; registro de inventarios y formalización de procedimientos.

5 RECOMENDACIONES

Con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno, artículo 12 inciso c) y artículo 39, se emiten las siguientes recomendaciones para el presente estudio.

El seguimiento de estas recomendaciones lo realizará la Auditoría Interna en fecha posterior a la que indica cada una de ellas. El responsable deberá acreditar toda aquella documentación que, en el tiempo, evidencie el cumplimiento de cada recomendación. El incumplimiento injustificado de las recomendaciones de Auditoría en el plazo establecido podría generar responsabilidades al responsable de su implementación.

⁶ Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), son un conjunto de normas que fueron adoptadas mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 34029 del 16 de julio de 2007, denominado “Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el ámbito costarricense” y su propósito es uniformar y armonizar los criterios en la aplicación de la contabilidad, así como uniformar el reconocimiento, medición o valuación y presentación de la información financiera en las entidades del sector público velando por la correcta toma de decisiones y una acertada rendición de cuentas.

Las NICSP han de estar implementadas al 31 de diciembre del 2023, según directriz del Ente Contable del Sector Público Nacional.

5.1 Al Concejo Municipal del Cantón de Heredia ⁷

Tomar las acciones que correspondan en conjunto con la Administración de la Municipalidad de Heredia, ante los resultados obtenidos y comunicados en este informe, relacionados al sistema de control interno y a la gestión financiera contable que ha operado en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia en el periodo del alcance (Hallazgos 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.7, 3.1.8, 3.1.9). Esta es una recomendación de Dirección y debe ser cumplida a más tardar el 30 de abril de 2024.

5.2 A la Alcaldesa de Heredia, Máster Ángela Aguilar Vargas.

Instruir a la Comisión de NICSP de la Municipalidad de Heredia para que se asesore al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia sobre la preparación y presentación de los estados financieros a fin de que cumpla los requerimientos establecidos por la Contabilidad Nacional, y sean instrumentos útiles para el gobierno local cuando sea requerida la consolidación de información financiera (Hallazgos 3.1.1, 3.1.2, 3.1.6, 3.1.7, 3.1.9). Esta es una recomendación de Dirección que debe ser cumplida a más tardar el 15 de enero de 2024.

5.3 A la Junta Directiva y Dirección Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

Establecer conjuntamente un Plan de Acción, con fechas de avance y de cumplimiento, así como la designación de responsables, y sea elevado tanto al Concejo Municipal como a la Auditoría Interna (para su seguimiento), en el cual se detalle la subsanación de cada una de las inconsistencias referidas en el presente informe, tendientes a subsanar las irregularidades, errores y omisiones expuestas sobre la presentación de estados financieros, cumplimiento de las NICSP, manejo del archivo de datos; información histórica; manejo y custodia de libros contables; registros y cierres contables; control de cuentas bancarias; seguimiento y administración de cuentas por cobrar; administración de activos fijos; registro de inventarios y formalización de procedimientos (Hallazgos 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.7, 3.1.8, 3.1.9). Esta es una recomendación de Control, y debe ser cumplida a más tardar el 15 de febrero de 2024.

⁷ A manera de referencia, “...la Procuraduría General de la República mediante el Dictamen C-051-2015 de 06 de marzo de 2015, resaltó las relaciones de coordinación que deben existir entre los Concejos Municipales y los CCDR en atención a la desconcentración de competencias establecida en el Código Municipal y que determina al mismo tiempo una relación jerárquica del Concejo hacia el CCDR. Sobre el particular, indica el dictamen citado: “[...] las funciones de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación deben ejercerse en coordinación con la respectiva Municipalidad, el Concejo Municipal como su superior jerárquico retiene el poder jerárquico de mando e instrucción sobre el respectivo Comité lo que significa que puede determinar el ejercicio de la competencia desconcentrada, sin que eso implique desconocimiento de la desconcentración. ...En atención a lo desarrollado en líneas precedentes, se determina un indefectible ligamen entre el Concejo Municipal y el CCDR, en el tanto el primero tiene la obligación de vigilancia, acompañamiento y verificación sobre el cumplimiento efectivo de los planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales que desarrolla el Comité. Este ligamen configura una relación de jerarquía del Concejo sobre el CCDR...”. (Ver oficio adicional DFOE-LOC-962-2023 del 18 de mayo de 2023, CGR).

Nota: La evidencia de este estudio de Auditoría se mantiene en el expediente físico y digital AI-05-2023.